

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 82490

Ref. Expediente N° 16102140

Por la cual se deniega una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 21 de abril de 2016, con el N° 16-102140-00000-0000, por DERMOPARTNERS, S.L., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "PRODUCTO COSMÉTICO CON PROPIEDADES REPARADORAS DEL ADN", que corresponde a la solicitud internacional PCT/ES2013/070818 del 26 de noviembre de 2013.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 760 el 10 de mayo de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 3127, notificado el 21 de marzo de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara(n) respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 16102140 el 6 de agosto de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta nueva reivindicación 1 que reemplaza las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 82490

Ref. Expediente N° 16102140

SEXTO: Que en el presente caso, no obstante las respuestas del interesado a las notificaciones formuladas en virtud del mencionado artículo 45, subsisten los impedimentos para la concesión. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

La nueva reivindicación 1 carece de sustento descriptivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 debido a que se incluyen rangos porcentuales de los componentes que no se encuentran divulgados en la solicitud original, la siguiente tabla describe la materia para cuyo alcance no existe soporte descriptivo:

Componente	Reivindicación 1	Soporte en la descripción
Liposomas de extracto de plancton	5-10%	6-7%
liposomas de lisado de micrococcus	10-20%	10-12%
liposomas de arabidopsis thaliana	10-20%	10-12%
liposomas de lisado de bifida	5-10%	7-8%
Liposomas de una sal de zinc	10-15%	Zinc 10-12%

Como se indicó a la solicitante mediante el requerimiento de patentabilidad, si bien es cierto que una invención no está limitada por los ejemplos allí ilustrados, el capítulo reivindicatorio actualmente presentado corresponde a una generalización de carácter teórico, que además involucra rangos de concentración de los componentes que no han sido divulgados en la solicitud original tal como fue radicada ante este Despacho.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 82490

Ref. Expediente N° 16102140

SÉPTIMO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso la reivindicación 1 incluida en el radicado bajo el N° 16102140 del 6 de agosto de 2018, no cumple los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en que se conocen hasta la fecha diferentes preparaciones para reparar el ADN que incluyen principios activos de varios tipos, pero no se conocen preparaciones que incluyan liposomas unilamelares de naturaleza fosfolipídica con ingredientes activos como: aminoácidos, sales de Zinc y enzimas reparadoras del ADN (Radicado N°. 16-102140-00000-0000. Pág. 1, líneas 8 - 12).

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una preparación liposomada en la que los liposomas incorporan, como principios activos, una mezcla de los aminoácidos arginina, glicina, prolina, fenilalanina, cisteína, serina, tirosina, glutamina, metionina, junto con sales de Zinc (cloruro, gluconato, clorhidrato, etc.), además de otras enzimas reparadoras como *arabidopsis thaliana*, extracto de plancton, fermento lisado de bífida, lisado de micrococcus, etc. (Radicado N°. 16-102140-00000-0000. Pág. 1, línea 29; Pág. 2, líneas 1 - 5).

Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 26 de noviembre de 2013, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 82490

Ref. Expediente N° 16102140

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US2003/0223982	"Use of DNA repair enzymes as MMP 1 inhibitors"	04/Diciembre/2003
D2	ES 2423760	"Composición cosmética de base que comprende liposomas de revestimiento que Incluyen tres o cuatro liposomas con diferentes sustancias activas cosméticas y procedimiento para la fabricación"	24/Septiembre/2013

El documento D1¹ divulga una composición cosmética o farmacéutica que comprende fotoliasa y/o T4 endonucleasa V, al menos una sustancia seleccionada de vitaminas, provitaminas o vitaminas precursoras de vitamina B, al menos un extracto de planta y al menos otra sustancia inhibidora de colagenasa MMP 1 (Pág. 14, Reiv. 14); como extracto se encuentra el extracto de plancton (PhotosomeTM) (Pág. 11, párrafo [0151], tabla 2; Pág. 11, párrafo [0156], Ejemplos 3.1 - 3.7; Pág. 12, párrafo [0157] Ejemplo 3.9; Pág. 13, párrafo [158]) y el documento D1 también revela en su composición el uso de lisado de micrococcus (UltrasomeTM) (Pág. 12, párrafo [0156], ejemplo 3.8; párrafo [0157], ejemplo 3.10; Pág. 13, párrafo [0158]). La composición además comprende al menos un aminoácido seleccionado de glicina, serina, treonina, cisteína, asparagina, glutamina, ácido piroglutámico, alanina, valina, leucina, isoleucina, prolina, triptófano, fenilalanina, metionina, ácido aspártico, ácido glutámico, lisina, arginina e histidina y también sus sales se Zinc (Pág. 14, Reiv. 20). Igualmente, el documento D1 enseña que las enzimas reparadoras de ADN pueden estar encapsuladas en liposomas (Pág. 3, párrafo [0026]). Por otra parte, el documento D1 divulga, que entre los surfactantes de la composición puede encontrarse fosfolípidos como lecitina o fosfatidilcolina (Pág. 5, párrafo [0058]).

¹ <https://patents.google.com/patent/US20030223982A1/en>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 82490

Ref. Expediente N° 16102140

El documento D2² divulga una composición cosmética que comprende liposomas de revestimiento que incluyen tres o cuatro liposomas con diferentes sustancias activas cosméticas y el procedimiento para la fabricación (Pág. 2, líneas 1 - 2). El objetivo de la invención en D2 consiste en desarrollar composiciones cosméticas de base a base de liposomas con sustancias activas diferentes y, con ello, garantizar la estabilidad de las composiciones (Pág. 2, párrafo [0005]); el documento D2 revela también que entre los fosfolípidos adecuados como agente formador de liposomas se encuentran fosfatidilcolina, fosfatidilglicerol, lecitina, hemisuccinato de colesterol entre otros (Pág. 5, líneas 6 - 14). Adicionalmente, el documento D2 revela que en la composición puede contener extracto de *Arabidopsis thaliana*, extracto de plancton, lisado de micrococcus y un extracto citoplasmático de células vegetales y/o una mezcla de péptidos cada uno de ellos en liposomas independientes (Pág. 4, párrafo [0027]; Pág. 6, párrafo [0041]). Finalmente, el documento D2 señala que las composiciones cosméticas de base fabricadas según la invención pueden emplearse como preparaciones cosméticas o farmacéuticas como lociones, geles, cremas y otras emulsiones (Pág. 6, párrafo [0043]).

Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: "Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica".

Nivel inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en "*Una composición cosmética liposomada con una mezcla de aminoácidos, sales de zinc y extractos de plantas y microorganismos con enzimas reparadoras del ADN*" (Radicado No. 16102140 el 6 de agosto de 2018)

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

² <https://patents.google.com/patent/ES2423760T3/es>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 82490

Ref. Expediente N° 16102140

Características esenciales	D1	D2
Composición cosmética liposomada con una mezcla de aminoácidos, sales de zinc y extractos de plantas y microorganismos con enzimas reparadoras del ADN, que comprende:	Una composición cosmética o farmacéutica que comprende:	Composición cosmética que comprende liposomas de revestimiento que incluyen:
- un principio activo que consiste en una mezcla de liposomas que tienen en su interior los siguientes componentes con enzimas con propiedades reparadoras del ADN y en los siguientes porcentajes de liposomas con respecto al peso total de la fórmula: - liposomas de extracto de plancton 5-10% p/p	No se menciona	Tres o cuatro liposomas con diferentes sustancias activas (Pág. 2, líneas 1 - 2).
- liposomas de lisado de micrococcus 10-20% p/p	Extracto de plancton (PhotosomeTM) (Pág. 11, párrafo [0151], tabla 2; Pág. 11, párrafo [0156], Ejemplos 3.1 - 3.7; Pág. 12, párrafo [0157] Ejemplo 3.9; Pág. 13, párrafo [158])	Extracto de plancton (PhotosomeTM)
- liposomas de arabisopsis thaliana 10-20% p/p.	lisado de micrococcus (UltrasomeTM) (Pág. 12, párrafo [0156], ejemplo 3.8; párrafo [0157], ejemplo 3.10; Pág. 13, párrafo [0158]).	Lisado de micrococcus (UltrasomeTM)
- liposomas de lisado de bifida 5-10% p/p.		Extracto de <i>Arabidopsis thaliana</i> (RoxisomesTM)
		No se menciona (Pág. 6, párrafo [0041]; Pág. 8, párrafo [0070])
- un segundo principio activo que consiste en una mezcla de diferentes porcentajes de	Comprende al menos un aminoácido seleccionado de glicina, serina, treonina,	Mezcla de péptidos (AdasomesTM)

Página 6 de 12

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 82490

Ref. Expediente N° 16102140

liposomas que incorporan en su interior los aminoácidos siguientes en las proporciones de liposomas con respecto al peso total de la formulación: - liposomas de arginina 6-7% - liposomas de glicina 5-7% - liposomas de prolina 5-7% - liposomas de fenilalanina 5-7% - liposomas de cisteína 5-7%	cisteína, asparagina, glutamina, ácido piroglutámico, alanina, valina, leucina, isoleucina, prolina, triptófano, fenilalanina, metionina, ácido aspártico, ácido glutámico, lisina, arginina e histidina y también sus sales de Zinc (Pág. 14, Reiv. 20)	(Pág. 8, párrafo [0070])
- un tercer principio activo son unos liposomas en un porcentaje con respecto al peso total de la formulación del 10 - 15% p/p con una sal de zinc de entre cloruro de zinc y/o gluconato de zinc.	Sales de zinc de los aminoácidos (Pág. 14, Reiv. 20)	No se menciona

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga una composición cosmética o farmacéutica que comprende fotoliasa y/o T4 endonucleasa V, al menos una sustancia seleccionada de vitaminas, provitaminas o vitaminas precursoras de vitamina B, al menos un extracto de planta y al menos otra sustancia inhibidora de collagenasa MMP 1 (Pág. 14, reiv. 14); como extracto se encuentra el extracto de plancton (Photosome™) (Pág. 11, párrafo [0151], tabla 2; Pág. 11, párrafo [0156], Ejemplos 3.1 - 3.7; Pág. 12, párrafo [0157] Ejemplo 3.9; Pág. 13, párrafo [158]) y el documento D1 también revela en su composición el uso de lisado de micrococcus (Ultrasome™) (Pág. 12, párrafo [0156], ejemplo 3.8; párrafo [0157], ejemplo 3.10; Pág. 13, párrafo [0158]). La composición además comprende al menos un aminoácido seleccionado de glicina, serina, treonina, cisteína, asparagina, glutamina, ácido piroglutámico, alanina, valina, leucina, isoleucina, prolina, triptófano, fenilalanina, metionina, ácido aspártico, ácido glutámico, lisina, arginina e histidina y también sus sales de Zinc (Pág. 14, reiv. 20). Igualmente, el documento D1 enseña que las enzimas reparadoras de ADN pueden estar encapsuladas en liposomas (Pág. 3, párrafo [0026]). Por otra parte, el documento D1 divulga, que entre los surfactantes de la composición puede encontrarse fosfolípidos como lecitina o fosfatidilcolina (Pág. 5, párrafo [0058]).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 82490

Ref. Expediente N° 16102140

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la composición divulgada en D1 consiste en que cada principio activo se encuentra dentro de liposomas individuales.

El efecto técnico que se logra mediante esta diferencia consiste en proveer composiciones cosméticas que disminuyan los niveles de dímeros de timina luego de la exposición UV.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la formulación cosmética divulgada en D1, para proveer una composición reparadora del ADN que disminuyan los niveles de dímeros de timina luego de la exposición UV.?

Sin embargo, la utilización de liposomas individuales para cada principio activo en una composición cosmética, ya se había dado a conocer en el documento D2 para garantizar la estabilidad de sus composiciones (Pág. 2, párrafo [0005]); adicionalmente, divulga una composición cosmética que comprende liposomas de revestimiento que incluyen tres o cuatro liposomas con diferentes sustancias activas cosméticas y el procedimiento para la fabricación (Pág. 2, líneas 1 - 2). Por otro lado, el documento D2 revela también, que entre los fosfolípidos adecuados como agente formador de liposomas se encuentran fosfatidilcolina, fosfatidilglicerol, lecitina, hemisuccinato de colesterol entre otros (Pág. 5, líneas 6 - 14). Adicionalmente, el documento D2 revela que en la composición puede contener extracto de *Arabidopsis thaliana*, extracto de plancton, lisado de micrococcus y un extracto citoplasmático de células vegetales y/o una mezcla de péptidos cada uno de ellos en liposomas independientes (Pág. 4, párrafo [0027]; Pág. 6, párrafo [0041]). Finalmente, el documento D2 señala que las composiciones cosméticas de base fabricadas según la invención pueden emplearse como preparaciones cosméticas o farmacéuticas como lociones, geles, cremas y otras emulsiones (Pág. 6, párrafo [0043]).

Como se puede observar en los estudios clínicos presentados por la solicitante en la fig. 5, no es posible concluir un efecto técnico inesperado o sorprendente relacionado con la composición E+Z ya que no hay una diferencia estadísticamente significativa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 82490

Ref. Expediente N° 16102140

entre la concentración de DT detectados con la muestra tratada con la crema “vacía” y la concentración de DT detectados en la muestra que contiene E o Z o E+Z.

En cuanto a los resultados del aumento de la expresión génica de p53 (pág. 6), este Despacho encuentra que solo se reportan los resultados obtenidos para la composición E+Z, por lo tanto, no es posible concluir que exista un efecto técnico inesperado o sorprendente ya que no se divulgan los resultados frente a la crema “vacía”, ni de las composiciones E o Z. Por lo tanto, no es posible concluir que la composición reclamada provea una solución ventajosa o inesperada frente a las soluciones descritas en el arte previo.

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia incluiría los liposomas individuales, para cada principio activo, de la composición como lo enseña el documento D2 en la composición divulgada en el documento D1 para así llegar al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud y proveer una formulación alternativa. Por lo cual se considera obvia.

La reivindicación 1 cumple el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

Respuesta a los argumentos de la solicitante

En relación con la falta de sustento descriptivo para los rangos reivindicados la solicitante indica que las realizaciones preferentes de la invención que se encuentran divulgadas en los ejemplos no limitan el alcance de la invención, y por lo tanto, la reivindicación de rangos diferentes a los divulgados en los ejemplos debe ser aceptada porque estos valores también solucionan el problema propuesto. La solicitante manifiesta que los rangos de concentración fueron divulgados en la publicación de la solicitud original PCT/ES2013/070818 con fecha 4 de junio de 2015 con el número WO2015079074 por lo que, respetuosamente, exponemos que en ningún momento puede suponer una ampliación de la solicitud original.

Esta Superintendencia encuentra que a pesar de las aclaraciones presentadas por la solicitante, la materia reivindicada no se encuentra debidamente divulgada en la descripción, toda vez que en la misma no se incluyen los rangos de concentración de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 82490

Ref. Expediente N° 16102140

los componentes esenciales como se aclaró en el numerando SEXTO de la presente resolución y en requerimiento de fondo. Es claro para esta Oficina que los ejemplos son una generalidad y muestran las formas preferidas de la invención. De igual forma, la solicitud internacional WO2015079074 si bien enseña los mismos rangos de concentración en las reivindicaciones, estos tampoco se encuentran contenidos de manera explícita en la descripción. En consecuencia, existe una divulgación insuficiente de la materia reclamada lo cual dificulta que la invención pueda ser llevada a cabo por la persona capacitada en la materia.

En cuanto a la falta de nivel inventivo la solicitante adjunta el estudio del efecto producido por la combinación de enzimas reparadoras y sales de zinc. Según lo indica la solicitante, este estudio demuestra como la inclusión de enzimas reparadoras y sales de zinc reducen los dímeros de timina en un 36% +/- 15% respecto a la crema vacía y también se aprecia una reducción en los casos con respecto al control.

En relación con estos resultados, este despacho encuentra que si bien la tabla 1 de los estudios presentados por la solicitante evidencian una disminución de dímeros por parte de la composición E+Z con respecto a la media del control, estos resultados no permiten establecer que exista una ventaja técnica entre las composiciones reclamadas y las soluciones propuestas por el arte previo que igualmente comprenden el mismo tipo de agente activos. De hecho, como se puede apreciar en dicha gráfica 1 (pág. 46 de la respuesta), no existe una diferencia significativa entre la concentración de dímeros proporcionada por E+Z con respecto al efecto de E o al efecto de Z actuando de manera independiente. Lo que se observa en esta tabla corresponde al efecto aditivo³ que se deriva de usar diferentes componentes que tienen de manera independiente actividad en la concentración de dímeros de timina como los divulgados en el arte previo D1 y D2. En consecuencia, si bien existe un efecto estadísticamente significativo entre la composición ensayada (columna D) y el control (columna A) con respecto a la concentración de dímeros de timina, esta Oficina no encuentra información que sustente que el efecto sea inesperado o estadísticamente significativo frente a la composición E o a la composición Z y mucho menos frente a las soluciones contenidas en el arte previo que ya divulgaban este tipo de activos para solucionar el problema técnico.

La falta de un efecto técnico entendido como un salto cuantitativo con respecto a la solución conocida en el arte previo se encuentra ratificada por los resultados del

³ Chou et al., Theoretical Basis, Experimental Design, and Computerized simulation of Synergism and Antagonism in Drug Combination Studies.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 82490

Ref. Expediente N° 16102140

ensayo 2 del documento trasladado por la solicitante, en el cual se evaluó el efecto de la composición en la presencia de la histona H2AX en el aminoácido Ser 139 el cual es un indicativo de daño generado al ADN por la radiación UV. Tal como lo concluye el estudio presentado por la solicitante, no existe una diferencia estadísticamente significativa entre la disminución de H2AX cuando se usa el control (columna A) con respecto a la composición reclamada E+Z (columna D) donde el valor p es mayor a 0.05; siendo, en consecuencia, imposible atribuir un efecto de la composición directamente relacionado con la disminución de la H2AX (pág. 51 de la respuesta). De igual forma, el estudio 3 demuestra que la composición reclamada no tiene un efecto estadísticamente significativo en el ciclo celular, ni tampoco lo tienen las composiciones E y Z (págs. 54 y 55 de la respuesta).

Contrario a lo afirmado por la solicitante, los estudios presentados no permiten evidenciar un efecto inesperado de la mezcla de los tres grupos de activos (aminoácidos, enzimas y zinc), con respecto a las composiciones propuestas por el arte previo. De igual forma, el documento D1 ya enseñaba composiciones reparadoras extracto de plancton (PhotosomeTM) (Pág. 11, párrafo [0151], tabla 2; Pág. 11, párrafo [0156], Ejemplos 3.1 - 3.7; Pág. 12, párrafo [0157] Ejemplo 3.9; Pág. 13, párrafo [158]) y el documento D1 también revela en su composición el uso de lisado de micrococcus (UltrasomeTM) (Pág. 12, párrafo [0156], ejemplo 3.8; párrafo [0157], ejemplo 3.10; Pág. 13, párrafo [0158]). La composición además comprende al menos un aminoácido seleccionado de glicina, serina, treonina, cisteína, asparagina, glutamina, ácido piroglutámico, alanina, valina, leucina, isoleucina, prolina, triptófano, fenilalanina, metionina, ácido aspártico, ácido glutámico, lisina, arginina e histidina y también sus sales se Zinc (Pág. 14, reiv. 20). Igualmente, el documento D1 enseña que las enzimas reparadoras de ADN pueden estar encapsuladas en liposomas (Pág. 3, párrafo [0026]). De igual forma, los ensayos realizados en D1 ya demostraban que los liposomas de enzimas fotoliasas son capaces de reducir la expresión de MMP1 inducida por los rayos UVB (párr. [0153] a [0155]), por lo cual ya era conocido el efecto reparador de estas sustancias.

OCTAVO: Que de acuerdo con el objeto de la solicitud, el título quedará de la siguiente manera: “COMPOSICIÓN COSMÉTICA LIPOSOMADA CON UNA MEZCLA DE AMINOÁCIDOS, SALES DE ZINC Y EXTRACTOS DE PLANTAS Y MICROORGANISMOS CON ENZIMAS REPARADORAS DEL ADN”.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 82490

Ref. Expediente N° 16102140

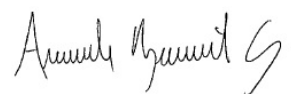
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “COMPOSICIÓN COSMÉTICA LIPOSOMADA CON UNA MEZCLA DE AMINOÁCIDOS, SALES DE ZINC Y EXTRACTOS DE PLANTAS Y MICROORGANISMOS CON ENZIMAS REPARADORAS DEL ADN”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a DERMOPARTNERS, S.L., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 7 de noviembre de 2018



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

